

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220112900

En atención a que la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación de la demanda principal y acumulada, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora respecto de la obligación No. 05700484900079995, y el pago total del Pagaré No.7717890; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, y artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1.- Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real – principal - por el pago de las cuotas en mora de la obligación No. 05700484900079995 y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Davivienda S.A., contra Leidy Carolina López García.

2.- Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real – acumulada - por pago total respecto del pagare 7717890 del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A., contra Leidy Carolina López García.

3.- Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.

4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.

5.- Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado del pagare 7717890.

6.- Sin condena en costas.

7.-Archivar las diligencias

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 188 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---